

frio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 915 expedida á favor del Señor Charles John Yarnold.

Queda registrada esta Patente bajo el número 915 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento mejorado y aparatos para preparar ozono y aplicarlo al beneficio de metales refractarios, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Octubre 1896.”

México, Octubre 3 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 44.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

“Diario Oficial”.—Número 99.—Octubre 23 de 1896.

NUMERO 32.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Septiembre 29 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carlos Lanaux, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para desfibrar henequén á la cual denomina “Máquina desfibradora San José;” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 916 expedida á favor del Sr. Carlos Lanaux.

Queda registrada esta Patente bajo el número 916 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para desfibrar henequén á la cual denomina “Máquina desfibradora San José,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 3 Octubre 1896.”

México, Octubre 3 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 45.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es. copia. México, Octubre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 99.—Octubre 32 de 1896.

NUMERO 33.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º Se concede al Estado de Guanajuato, por medio de las Juntas de Beneficencia, la importación libre de derechos de ocho millones de kilogramos de maíz extranjero, para el consumo de las poblaciones del mismo Estado.

“Art. 2º Se concede á la Junta ó Juntas de Beneficencia, nombradas por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, la importación libre de derechos de tres millones de kilogramos de maíz, para el consumo de las poblaciones del Estado.

“Art. 3º Se concede á las Juntas de Beneficencia, establecidas por el Gobierno del Estado de Veracruz,

la importación libre de derechos de dos millones de kilogramos de maíz, para atender al consumo de las poblaciones de dicho Estado.

“Art. 4º La Secretaría de Hacienda designará las aduanas por las cuales debe hacerse la importación para cada Estado.

“*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*M. Mª Contreras*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Francisco de P. Segura*, senador secretario.

“Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Octubre 12 de 1896.—*J. Y. Limantour*.—
Al.....

“Diario Oficial”.—Número 89.—Octubre 12 de 1896.

NUMERO 34.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 16 de Octubre de 1896.

El Señor Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia á los Ciudadanos Manuel Iturbe, Luis Torres Rivas, Miguel Iturbe y Juan Béistegui, para que puedan aceptar: el primero, la Gran Cruz de St. Stanislas; el segundo, la Cruz de Caballero de Sainte Anne y los dos últimos, la Cruz de Caballeros de St. Stanislas, conferidas por Su Magestad el Emperador de Rusia.—*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*M. Mª Contreras*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Licenciado D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 95.—Octubre 19 de 1896.

NUMERO 35.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuro, fechado el 11 de Marzo último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la “Colts Patent Fine Arms Manufacturing Company,”

su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las pistolas, rifles y armas de caza que produce su fábrica ubicada en Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, y la cual marca consta de las palabras y abreviaturas siguientes:

Colts Pt. F. A. Mfg. Co. Hartford. Ct. U. S. A., pero sin que la colocación distinta de esas palabras y abreviaturas, ni la supresión de las Hartford y sus siguientes altere la marca, cuyo carácter y distintivo esencial es la palabra y abreviaturas “Colts Pt. F. A. Mfg. Co.,” declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocuro, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 4 de Septiembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Arsenio Combaluzier.—Presente.

Es copia. México, 24 de Septiembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 102.—Octubre 27 de 1896.

NUMERO 36.

Agente consular de los Estados Unidos de América
en Puebla.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones
Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy esta Secretaría ha autorizado al
Sr. William S. Jameson, para que, con sujeción á los
preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pue-
da ejercer las funciones de Agente consular de los
Estados Unidos de América en Puebla.

México, Octubre 8 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial
mayor.

“Diario Oficial.”—Número 90.—Octubre 13 de 1896.

NUMERO 37.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: “Secretaría de Fomento Colo-
nización é Industria.—México, 22 Septiembre 1896.”
—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de
la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los
Sres. J. Emil Lawrence Oppermann, Ewal Fischer
y Carl F. J. Oppermann, han cumplido con los re-
quisitos que establece en sus artículos relativos, les
expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio
por veinte años, por un procedimiento perfeccionado
para la amalgamación del oro y otros metales de mi-
nerales análogos, asegurándoles por la presente el de-
recho exclusivo de usar en toda la República, su ex-
presado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
Unión, en México, á 22 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 912, expedida á favor de los Señores E. L. Oppermann, E. Fischer y Carl F. J. Oppermann.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 912 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Jnnio de 1890, los duplicados de la descripción de un procedimiento perfeccionado para la 'amalgamación del oro y otros metales de minerales análogos por el que se les ha concedido privilegio.

México, 22 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 26 Septiembre 1896."

México, Septiembre 26 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 41.—*M. Ázpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Septiembre 30 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

NUMERO 38.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ,* Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles John Yarnold, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento mejorado y aparatos para preparar ozono y aplicarlo al beneficio de metales refractarios, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 915 expedida á favor del Señor Charles John Yarnold.

Queda registrada esta Patente bajo el número 915 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento mejorado y aparatos para preparar ozono y aplicarlo al beneficio de metales refractarios, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Octubre 1896.”

México, Octubre 3 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 44.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

“Diario Oficial”.—Número 99.—Octubre 23 de 1896.

NUMERO 39.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Septiembre 29 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carlos Lanoux, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para desfibrar henequén á la cual denomina “Máquina desfibradora San José;” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 916 expedida á favor del Sr Carlos Lanoux.

Queda registrada esta Patente bajo el número 916 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para desfibrar henequén á la cual denomina “Máquina desfibradora San José,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 3 Octubre 1896.”

México, Octubre 3 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 45.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es. copia. México, Octubre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 99.—Octubre 32 de 1896.

NUMERO 40.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se dispensa á los Sres. O. Molina y Compañía, de Mérida, del 50 por ciento de los derechos de importación que han causado los 25,420 sacos de maíz extranjero, que importaron por el puerto de Progreso, del Estado de Yucatán, el día 4 de Mayo del corriente año.

“*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*M. Mª Contreras*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Francisco de P. Segura*, senador secretario.

“Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Octubre 12 de 1896.—*J. Y. Limantour*.—
Al.....

“Diario Oficial”.—Número 89.—Octubre 12 de 1896.

NUMERO 41.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 16 de Octubre de 1896.

El Señor Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente :

“Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al Ciudadano Ingeniero Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, para que pueda aceptar la condecoración de la “Orden de Primera clase del Tesor Sacré,” que le ha conferido Su Majestad el Emperador del Japón.

L. M. Alcolea, diputado presidente.—*M. M^a Contreras*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*Francisco de P. Segura*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Licenciado D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

“Diario Oficial”.—Núm. 95.—Octubre 19 de 1896.

NUMERO 42.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Juan N. Cordero, ante vd. como mejor proceda, respetuosamente digo:

Que con el título de "Origen del Sistema Diatónico," he compuesto y publicado una monografía cuya propiedad literaria me reservo en uso de los derechos que la ley me concede, y de la cual acompaño dos ejemplares conforme á la ley, y suplico se sirva hacer las publicaciones de ley.

Es justicia que con lo necesario protesto, etc.

México, Octubre 22 de 1896.—*Lic. Juan Cordero.*
—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 22 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado: "Origen del Sistema Diatónico;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 26 de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Lic. Juan N. Cordero.—Presente.

Es copia. México, Octubre 26 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.